



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2018/X/Q

Asunto: Acuerdo de conclusión por conciliación

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de junio de 2018. -----

Vistas las constancias que obran integradas al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja que con fecha 18 de mayo de 2018, interpusiera la señora **Q1**, por hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos en agravio de su hijo **Q2**, atribuidos a servidor público de la Fiscalía General del Estado adscrito al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, por la presunta violación a Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Dilación en la Procuración de Justicia**; y toda vez que de las mismas se desprende que: mediante oficio número FGE/DGJDHC/DDHC-X/2018 de fecha 26 de junio del año en curso, suscrito por la Licenciada Laura Leticia Pérez Ramos en su carácter de Directora General Jurídica, de Derechos Humanos y Consultiva de la Fiscalía General del Estado, aceptó el procedimiento de conciliación propuesto por este Organismo y para acreditar su cumplimiento, adjuntó copia del oficio número CJEM-X/2018 de fecha 19 de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado Francisco Javier Lozano Saucedo, Agente del Ministerio Público del Centro de Justicia para la Mujeres, mismo que en su parte conducente señala; *“...Que con fecha 19 de junio del año 2018 compareció ante esta representación social la licenciada **D1**, abogada defensora de **Q2** quien está siendo investigado por el delito de Violación y Violación en el Concubinato, cabe hacer mención en relación a la sugerencia por parte de la madre del investigado que siempre se le han entregado copias a los diversos profesionistas en derecho que se han ostentado como abogados defensores y con la actual abogada designada con fecha 06 de junio del año en curso se tiene constante comunicación de manera personal y verbal...”*; a este oficio agregó una copia de diverso oficio sin número de fecha 19 de junio de la presente anualidad, con acuse de recibo de conformidad en la misma fecha, relativo a la constancia de entrega de la carpeta de investigación en copia autentica a la abogada defensora del agraviado **Q2**, a efecto de que la profesional del derecho, dé lectura oportuna y preparación a las audiencias correspondientes dentro de los términos constitucionales. En tal virtud para quien esto resuelve queda acreditado que la autoridad presunta responsable aceptó la conciliación propuesta por este Organismo y ha realizado las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado. Por lo tanto se determina **la conclusión de la queja por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de este Organismo, ordenándose el archivo del expediente como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así mismo hágasele saber a la Autoridad que el expediente podrá reabrirse en caso de que el quejoso manifieste a esta Comisión que no se ha cumplido con el compromiso asumido en la conciliación y hayan transcurrido 90 días después de la aceptación de la misma. Así lo acordó y firma el licenciado Luis López López, Primer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.----- **CÚMPLASE.**

LLL/MLHH

